

## **ESTRATEGIA APOYO BÚSQUEDA INMEDIATA Y PREVENCIÓN DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS - GACETA CDMX 15/09/22**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX implementará su nueva **Estrategia de Apoyo a la búsqueda Inmediata y Prevención de Delitos relacionados con la Desaparición de Personas**, misma que adjunto al presente mensaje.

La presente Estrategia tiene como **objetivo establecer de manera general, la forma en que se llevará a cabo el despliegue operativo para realizar acciones urgentes y sustantivas durante la etapa de búsqueda inmediata de personas desaparecidas.**

Los **objetivos específicos** de la Estrategia son:

- ✓ Realizar acciones que, en el marco de la búsqueda inmediata, contribuyan a la prevención de delitos relacionados con la desaparición de personas.
- ✓ Coadyuvar en las acciones de planeación, investigación, coordinación y ejecución de procesos de despliegue operativo de la búsqueda inmediata de personas desaparecidas, realizados por la Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas.
- ✓ Apoyar en el despliegue en campo para las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas durante la primera fase de la búsqueda establecida por el Protocolo Homologado de Búsqueda.
- ✓ Cuando el caso así lo requiera, detonar la búsqueda inmediata sin dilación, cuando se presuma que la desaparición se encuentra vinculada a algún hecho delictivo y que sea del conocimiento de alguna de las áreas de la Secretaría.
- ✓ Realizar las actividades de recolección y análisis de información que permitan profundizar y explorar otras líneas de investigación que deriven en la localización de las personas desaparecidas.

La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, a través de la Dirección General de Prevención del Delito, implementará la presente Estrategia a través del "Grupo Especializado de Apoyo a la Búsqueda Inmediata.

El Grupo Especializado intervendrá de forma urgente y sin formalidades que retrasen la colaboración, realizará de manera activa el despliegue operativo, consistente en el desplazamiento físico a los puntos o polígonos de búsqueda en los que la información disponible indique que pueda localizarse una persona desaparecida o no localizada, o cualquier indicio sobre su paradero o desplazamientos y realizará actos tendientes a la localización de las personas.

En razón de lo anterior, el **despliegue operativo** se realizará en los polígonos o puntos de búsqueda, en donde se realizarán, según sea el caso, las siguientes **acciones para localizar a la persona desaparecida**:

- ✓ Cubrir el polígono o punto de búsqueda.
- ✓ Recolectar información sobre eventos o incidentes que hayan tenido lugar en la zona o los alrededores (accidentes; percances automovilísticos; eventos masivos, entre otros).
- ✓ Indagar sobre la existencia de posibles testigos, ya sea en lugares transitados (abiertos al público), o bien, en la zona del último contacto conocido de la persona desaparecida.
- ✓ Obtener y analizar información y, en su caso, resguardo de las cámaras del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).

Esperando que esta información sea de su interés y les resulte de utilidad para desarrollar sus importantes labores universitarias, les envío un cordial saludo.

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, 42 y 43 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 40, 41, 75 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 45, 50 y 67 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 4, 5, 7, 6, 8, 18 fracciones III, IV, V y XIV, 51, 52, 59, y 90 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 17 fracción IV 42 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 72 fracción II de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México; 3 fracciones I, II, III, VII y XXVII, 32 fracciones III y VIII, 35 fracciones I y IV y último párrafo, y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracciones II, III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana forma parte del Sistema de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, en términos del párrafo primero fracción IV del artículo 17 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

Que el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB), como uno de los instrumentos de la política pública de búsqueda y localización de personas, establece los parámetros de actuación de los actores competentes, así como las acciones y responsabilidades en el marco de las competencias de cada una, homologando los procesos de búsqueda para hacerlos más efectivos y eficaces.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como una autoridad primaria en las actividades de búsqueda de personas desaparecidas en términos de lo establecido en el Protocolo Homologado de Búsqueda, se encuentra obligada a aplicarlo debidamente, así como a colaborar con el resto de las autoridades del Sistema de Búsqueda para para el intercambio, sistematización y actualización de información de seguridad ciudadana que contribuya a la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Que es necesario que el personal policial de la Dependencia tenga mayor participación en las actividades de despliegue operativo en campo para llevar a cabo acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas durante la etapa de búsqueda inmediata.

Que las áreas competentes de la Secretaría pueden participar en la investigación y persecución de los delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, siempre y cuando su auxilio sea requerido formalmente.

Que las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas deberán regirse bajo principios emanados de distintos órganos y organismos internacionales, así como de las buenas prácticas existentes en distintos países. Además de que deberán realizarse de manera diferenciada, en pleno respeto de los derechos humanos y con perspectiva de género, cuando así se requiera.

Que la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito tiene dentro de sus atribuciones, el establecimiento de mecanismos institucionales de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales, a fin de realizar acciones en el ámbito de competencia de la Secretaría en materia de prevención del delito, entre otros.

Que la Dirección General de Prevención del Delito tiene entre sus atribuciones el diseñar, proponer, instrumentar y evaluar la operación de políticas y programas en materia de prevención del delito, motivo por el cual es la Unidad Administrativa idónea para implementar las acciones en la materia.

Que es necesario garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas para auxiliar en la ejecución de acciones de búsqueda que realiza la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 74/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “ESTRATEGIA DE APOYO A LA BÚSQUEDA INMEDIATA Y PREVENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS”, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1 Objetivo principal**

La presente Estrategia tiene como objetivo establecer de manera general, la forma en que se llevará a cabo el despliegue operativo para realizar acciones urgentes y sustantivas durante la etapa de búsqueda inmediata de personas desaparecidas.

Lo anterior, en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas (FIPEDE) de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**1.2 Objetivos específicos**

- Realizar acciones que, en el marco de la búsqueda inmediata, contribuyan a la prevención de delitos relacionados con la desaparición de personas.
- Coadyuvar en las acciones de planeación, investigación, coordinación y ejecución de procesos de despliegue operativo de la búsqueda inmediata de personas desaparecidas, realizados por la FIPEDE.
- Apoyar en el despliegue en campo para las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas durante la primera fase de la búsqueda establecida por el Protocolo Homologado de Búsqueda.
- Cuando el caso así lo requiera, detonar la búsqueda inmediata sin dilación, cuando se presuma que la desaparición se encuentra vinculada a algún hecho delictivo y que sea del conocimiento de alguna de las áreas de la Secretaría.
- Realizar las actividades de recolección y análisis de información que permitan profundizar y explorar otras líneas de investigación que deriven en la localización de las personas desaparecidas.

**1.3 Principios rectores de la interpretación y aplicación de esta Estrategia:**

1. Universalidad.
2. Integralidad.
3. Transversalidad.
4. Trabajo conjunto.
5. Continuidad.
6. Efectividad.
7. Transparencia.
8. Enfoque diferenciado.

Además de los principios establecidos en la normatividad vigente, las y los integrantes del Equipo Especializado actuarán en todo momento con pleno respeto de los derechos humanos, la no discriminación, el beneficio del interés público, igualdad y equidad de género. Aunado a lo anterior, se actuará en todo momento en estricto apego a los Ejes rectores Operativos enunciados en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB).

**CAPÍTULO II  
DE LA ESTRATEGIA**

**2.1 Del Grupo Especializado**

La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, a través de la Dirección General de Prevención del Delito, implementará la presente Estrategia a través del “Grupo Especializado de Apoyo a la Búsqueda Inmediata (GEABI)”.

Dicho Grupo se encuentra conformado por integrantes de la Policía de Proximidad adscritos a la Dirección General de Prevención del Delito, quienes operarán, principalmente bajo las directrices de los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, particularmente de aquellos que integran el “Grupo Especial de Búsqueda y Reacción Inmediata” (GEBRI) de dicha Fiscalía; en virtud de ser la autoridad competente para dirigir las actuaciones de búsqueda inmediata cuando se toma conocimiento de la desaparición de una persona y se presume la vinculación con algún hecho delictivo.

## **2.2 Generalidades de la Estrategia**

A través de la Estrategia y su Grupo Especializado, se realizarán las acciones de Despliegue Operativo de la fase de Búsqueda Inmediata del Protocolo Homologado de Búsqueda, a partir de que se recibe la notificación e información de la persona desaparecida por parte del personal del grupo de búsqueda de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ya sea de manera presencial, telefónica o electrónica.

El Grupo Especializado intervendrá de forma urgente y sin formalidades que retrasen la colaboración, además de que durante el Despliegue Operativo de la Búsqueda Inmediata actuará en estricto apego a los lineamientos generales del PHB, tomando en cuenta que el objetivo primordial, es localizar a la persona en el menor tiempo posible, brindarle los auxilios pertinentes en caso de que su integridad física y/o mental se encuentren en peligro, o bien, para resguardar cualquier indicio de sus desplazamientos. No obstante, no se realizarán acciones en el terreno que pongan en riesgo a las personas víctimas indirectas o a las personas desaparecidas.

Además, el Grupo Especializado podrá realizar acciones de búsqueda inmediata en aquellos casos que sean del conocimiento de alguna de las áreas de esta Secretaría en las que se presume la comisión de un hecho delictivo.

En este caso, se actuará como autoridad primaria y se detonará la fase de búsqueda inmediata, recabando la información mínima necesaria y detonando el despliegue operativo, en comunicación con la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México y en coordinación con la FIPEDE, con el fin de evitar la duplicidad y dispersión de esfuerzos y maximizar los recursos disponibles y los resultados.

## **2.3 Del Despliegue Operativo**

El Grupo Especializado de la Estrategia realizará de manera activa el despliegue operativo, consistente en el desplazamiento físico a los puntos o polígonos de búsqueda en los que la información disponible indique que pueda localizarse una persona desaparecida o no localizada, o cualquier indicio sobre su paradero o desplazamientos y realizará actos tendientes a la localización de las personas.

En razón de lo anterior, el despliegue operativo se realizará en los polígonos o puntos de búsqueda definidos por la FIPEDE, en donde se realizarán, según sea el caso, las siguientes acciones para localizar a la persona desaparecida:

- Cubrir el polígono o punto de búsqueda.
- Recolectar información sobre eventos o incidentes que hayan tenido lugar en la zona o los alrededores (accidentes; percances automovilísticos; eventos masivos, entre otros).
- Indagar sobre la existencia de posibles testigos, ya sea en lugares transitados (abiertos al público), o bien, en la zona del último contacto conocido de la persona desaparecida.
- Obtener y analizar información y, en su caso, resguardo de las cámaras del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).

## **2.4 De los indicios y/o elementos materiales probatorios**

Si durante el despliegue operativo, el Grupo Especializado identifica indicios o elementos materiales probatorios, actuará conforme a los Protocolos y demás normatividad vigente aplicable en la materia, preservando y asegurando su integridad y aplicará debidamente la cadena de custodia.

## 2.5 Del enfoque diferenciado

Durante las actividades de despliegue operativo de la búsqueda inmediata que se lleven a cabo en el marco de la presente Estrategia, cuando la persona o personas desaparecidas pertenezcan a algún grupo vulnerable mencionado en el PHB, o bien, cuya profesión o activismo sean un factor de riesgo se utilizará el Enfoque Diferenciado. Estos elementos también serán considerados al ponderar la prioridad de atención a los casos que se hagan del conocimiento del Grupo Especializado de la Estrategia para realizar la búsqueda inmediata.

Por otro lado, cuando se trate de la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes, se aplicará la complementariedad del PHB con otros instrumentos aplicables en la materia, asimismo, se utilizará la perspectiva de género para llevar a cabo las diligencias correspondientes.

## 2.6 Del cierre del despliegue operativo

De acuerdo con el PHB, la Búsqueda Inmediata no se considerará agotada hasta que todos los puntos o polígonos propuestos no hayan sido cubiertos. En este sentido, una vez agotadas las actuaciones de investigación del despliegue operativo solicitadas por la FIPED E y si no se logró localizar a la persona desaparecida, se realizará un informe final con las actuaciones detalladas, croquis y toda aquella evidencia gráfica sobre lo realizado en los polígonos y puntos de búsqueda y se hará entrega a la FIPED E.

En caso de que se ubique a la persona desaparecida con vida, se realizará la toma de evidencias conocida como “prueba de vida”, notificará a la FIPED E y procederá de acuerdo a lo que la FIPED E indique. En caso de que se ubique a quien posiblemente sea persona desaparecida sin vida, se notificará inmediatamente a la FIPED E para que envíen al personal especializado correspondiente, el personal del Grupo Especializado actuará únicamente como Primer Respondiente del hallazgo.

## CAPÍTULO III DEL MANEJO DE DATOS PERSONALES

**3.1** La Estrategia contará con una instancia encargada de la integración de sistema de datos personales y del tratamiento de la información que se obtenga, misma que se resguardará de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** El Grupo Especializado de Apoyo a la Búsqueda Inmediata iniciará sus operaciones a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Prevención del Delito para que, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Administrativo, realicen las acciones necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones para llevar a cabo el proceso de actualización del Manual Administrativo de la Dependencia ante las autoridades competentes.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**